



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2017-00048
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA.
EJECUTADO: LUIS ALBERTO PUMAREJO VILLALOBOS.

Veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo la solicitud de la parte ejecutante y encontrándose que no se presentó reparo alguno contra el avalúo de los bienes muebles de propiedad del señor ALBERTO PUMAREJO VILLALOBOS los cuales se encuentran debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, el despacho señala el día veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles que a continuación se describen:

- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 192-21850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar, predio rural denominado "ENTRE PALMERAS", ubicado en el Paso - Cesar y con un área de 137 hectáreas + 7.500 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura de hipoteca 3097 del 28 de octubre de 2013.
- Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 192-2256, consistente en un predio rural denominado "LA FORTUNA" ubicado en jurisdicción del municipio Del Paso - Cesar, con un área de 216 hectáreas +6912 metros cuadrado
- Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 192-2705, consistente en un predio rural denominado "SI DIOS QUIERE" ubicado en jurisdicción del municipio Del Paso - Cesar, con un área de 48 hectáreas, cuyos linderos lo describe la escritura pública N° 3097 del veintiocho (28) de octubre de 2007.

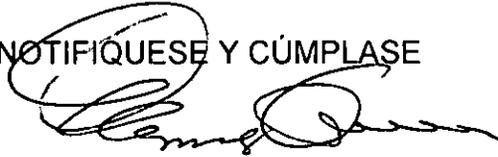
La licitación comenzará a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del citado día, y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., a continuación se adjudicará el bien al mejor postor, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del mismo.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, haciéndose las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como el Pílon o

Heraldo o en otro medio masivo de comunicación tales como caracol radio o La voz del Cañahuate.

Por último, a folios 213 a 216 se encuentra memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutada quien informa que vía correo electrónico ha solicitado una restructuración del crédito a la entidad demandante, encontrándose a la fecha en espera de respuesta; no obstante lo anterior ninguna petición concreta al despacho se avizora del contenido del memorial alegado, por lo que en esta oportunidad no habrá pronunciamiento respecto de las manifestaciones del libelista ya que únicamente son las partes quienes se encuentran las que .

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del
C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
secretario